



Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., ##FechaActual

N° Radicado: ##Respuesta

Señor
Ciudadano
Ciudad

Radicación: Respuesta a consulta #4201714000005528

Temas: Decreto 092 de 2017

Tipo de asunto consultado: Cálculo del 30% para los procesos competitivos en convenios de asociación con ESAL.

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta de 19 de octubre de 2017 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PROBLEMA PLANTEADO**

¿El 30% previsto por el Decreto 092 de 2017 para no adelantar un proceso competitivo, corresponde a la totalidad del valor del convenio o es sobre el aporte de cada una de las partes?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

El 30% que debe aportar la entidad sin ánimo de lucro para evitar hacer un proceso competitivo, deberá calcularse sobre el valor total del proyecto.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. El Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.
2. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

- en la norma constitucional citada.
3. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del **30% del valor total del proyecto**.

■ REFERENCIA NORMATIVA

Decreto 092 de 2017, artículo 5.

Colombia Compra Eficiente, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_esal.pdf

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: María Catalina Salinas R.

